

CONCON,

4327  
DECRETO ALCALDICIO N° \_\_\_\_\_ /

19 DIC 2024

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- a) La Ley N°19.424, que creo la Comuna de Concón
- b) La Ley N°19.543 del 24 de Diciembre de 1997, que traspasó la Administración de los Servicios de Salud y Educación desde la Corporación Municipal para el Desarrollo Social a la Municipalidad de Concón.
- c) La Resolución N°6 año 2019 y N°18 año 2017 de la Contraloría General de la República y en uso de sus facultades que le confiere la Ley N°18.695 de 1998 Orgánica Constitucional de Municipalidad de Concón.
- d) Artículo 52 de la Ley N°19.880 de Procedimiento de la Administración Pública que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
- e) Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de donde nace la representación del alcalde Sr. Freddy Ramírez Villalobos.
- f) Decreto Alcaldicio N°3210 de fecha 25/10/2023. Decreto Alcaldicio N°3303 de fecha 25/10/2023. Decreto Alcaldicio N°3654 de fecha 16/11/2023.
- g) Reglamento de la Asignación de Incentivo para Docentes con Jefatura de Curso de Establecimientos Municipalizados de la Comuna de Concón: Escuelas Oro Negro, Irma Salas Silva, Puente Colmo y Liceo Politécnico de Concón.
- h) Acuerdo N°452 que aprueba Reglamento y Bono Asignación de incentivo para Docentes de jefaturas en escuelas Oro Negro, Irma Salas Silva, Puente Colmo y Liceo Politécnico de Concón.

**DECRETO**

- 1 **APRUEBESE** el Reglamento de la Asignación de Incentivo para Docentes con Jefatura de Curso de Establecimientos Municipalizados de la Comuna de Concón: Escuela Oro Negro, Irma Salas Silva, Puente Colmo y Liceo Politécnico de Concón.

**Reglamento de la Asignación de Incentivo para Docentes con  
Jefatura de Curso de Establecimientos Municipalizados de la  
Comuna de Concón: Escuelas Oro Negro, Irma Salas Silva, Puente  
Colmo y Liceo Politécnico de Concón**

**Objetivo del Incentivo**

La implementación del pago de la Asignación de Incentivo, regulada por el Estatuto Docente (Ley 19.070, artículo 47, párrafo 3), permite a los sostenedores establecer asignaciones especiales basadas en el mérito. El objetivo es proporcionar un estímulo económico a los docentes con Jefatura de Curso de las Escuelas Oro Negro, Irma Salas Silva, Puente Colmo y Liceo Politécnico de Concón, cuyo propósito es contribuir a incentivar el mejoramiento en la gestión de sus cargos. Este incentivo se otorga en conformidad con los lineamientos ministeriales y el Proyecto Educativo Institucional que representan, además de asegurar la mejora continua en el desempeño de las responsabilidades hacia los estudiantes y sus familias.

**Asignación de incentivo: Evaluación de Desempeño**

**I. Requisitos para su percepción**

- Serán beneficiarios de la señalada Asignación los Docentes con Jefatura de Curso, la cual debe ser certificada por el director/a del Establecimiento al cual pertenece.

4707 000 701

- Para recibir la asignación, el docente deberá ser evaluado a través de una Evaluación de Desempeño compuesta por una evaluación del equipo Directivo y una coevaluación de un docente par del mismo nivel designado por el equipo directivo, con una rúbrica que acompaña el siguiente reglamento.
- La calificación mínima para acceder al beneficio es de nota 5.0. inclusive, en una escala de 1.0 a 7.0.
- El monto de la asignación será un monto fijo, cumpliendo el mínimo de la calificación de la evaluación, independiente de las horas destinada a esta función o contratadas en su nombramiento.
- Ser parte de la dotación de acuerdo con lo estipulado por la Ley 19.070, artículo 25 y artículo 79 letra d.
- Todos los documentos adjuntos forman parte integrante de este reglamento.

## **II. Requisitos del empleador**

- Debe existir al momento de la cancelación del Incentivo, disponibilidad financiera y presupuestaria en las cuentas de educación, situación que será certificada por la Encargada de Finanzas DAEM y visada por el Director de Educación.
- La Asignación de Incentivo será cancelada por única vez, durante el mes de diciembre del año en curso.
- La Asignación en cuestión tendrá el carácter de imponible y tributable.

## **III. Requisitos de la Dirección del Establecimiento**

- Certificar la calidad de jefatura de los docentes de acuerdo con la planificación anual.
- El Director del establecimiento deberá resguardar que se cumplan los plazos para la realización de las evaluaciones de desempeño, entregando sus resultados dentro de los primeros 10 días del mes de diciembre del vigente año a la Dirección del Departamento de Educación.
- Entregar a cada docente evaluado el resultado de su evaluación.

## **IV. Monto de la Asignación de Incentivo:**

- **Monto fijo de \$200.000 o el tope de 30% que exige la Ley 20.903, artículo 7° transitorio, párrafo tercero<sup>1</sup>, en caso que monto fijo supere lo estipulado en artículo precedente.**

Otorgado por única vez el año 2024

## **V. De la Evaluación**

El pago de la Asignación de Incentivo estará sujeto a una evaluación del proceso, la cual contempla la aplicación de una Pauta de Desempeño que busca medir la Gestión del cargo de Jefatura. La construcción de dicha evaluación considera lineamientos técnicos Ministeriales como el Marco para la Buena Enseñanza, Estándares Indicativos de Desempeño para Educación Parvularia, Proyectos Educativos Institucionales, entre otros.

Los docentes que no cuenten con evaluación durante el periodo de manera parcial o total, se les evaluará en virtud de la gestión educativa realizada proporcionalmente al tiempo de su gestión en el cargo y así se calculará su pago. Si este se encontrara ausente por razones fundadas (licencias médicas, permisos administrativos previamente autorizados) quién evaluará será el equipo Directivo en esa proporción.



- **Componentes de la Evaluación**

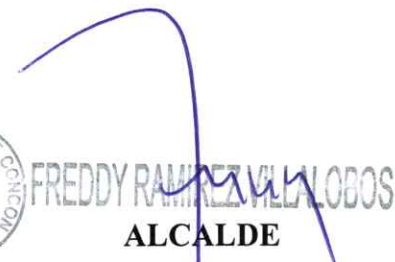
|                                    |     |
|------------------------------------|-----|
| Coevaluación Docente par del nivel | 20% |
| Evaluación de Equipo Directivo     | 80% |

- **Conformación de los Equipos Evaluadores**

|                                    |
|------------------------------------|
| Director/a Establecimiento         |
| Jefe/a Técnico del Establecimiento |
| Inspector (a) de Establecimiento   |

2 ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

  
  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
  
ALCALDE

**DISTRIBUCION:**

- Secretario Municipal
- Archivo D.A.E.M. (268)
- Interesado (a)

FRV/STC/MLEG/CZE/asv.

|                            |           |            |
|----------------------------|-----------|------------|
| I. MUNICIPALIDAD DE CONCON |           |            |
| Dirección de Control       |           |            |
| Objetado                   | Observado | Revisado   |
|                            |           | 4207 310 L |

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| MUNICIPALIDAD DE CONCON |            |
| DEPTO. DE CONTROL       |            |
| 16 DIC 2024             |            |
| RECIBIDO                | HORA: 4:00 |

INUTILIZADO

## **Reglamento de la Asignación de Incentivo para Docentes con Jefatura de Curso de Establecimientos Municipalizados de la Comuna de Concón: Escuelas Oro Negro, Irma Salas Silva, Puente Colmo y Liceo Politécnico de Concón**

### **Objetivo del Incentivo**

La implementación del pago de la Asignación de Incentivo, regulada por el Estatuto Docente (Ley 19.070, artículo 47, párrafo 3), permite a los sostenedores establecer asignaciones especiales basadas en el mérito. El objetivo es proporcionar un estímulo económico a los docentes con Jefatura de Curso de las Escuelas Oro Negro, Irma Salas Silva, Puente Colmo y Liceo Politécnico de Concón, cuyo propósito es contribuir a incentivar el mejoramiento en la gestión de sus cargos. Este incentivo se otorga en conformidad con los lineamientos ministeriales y el Proyecto Educativo Institucional que representan, además de asegurar la mejora continua en el desempeño de las responsabilidades hacia los estudiantes y sus familias.

### **Asignación de incentivo: Evaluación de Desempeño**

#### **I. Requisitos para su percepción**

- Serán beneficiarios de la señalada Asignación los Docentes con Jefatura de Curso, la cual debe ser certificada por el director/a del Establecimiento al cual pertenece.
- Para recibir la asignación, el docente deberá ser evaluado a través de una Evaluación de Desempeño compuesta por una evaluación del equipo Directivo y una coevaluación de un docente par del mismo nivel designado por el equipo directivo, con una rúbrica que acompaña el siguiente reglamento.
- La calificación mínima para acceder al beneficio es de nota 5.0. inclusive, en una escala de 1.0 a 7.0.
- El monto de la asignación será un monto fijo, cumpliendo el mínimo de la calificación de la evaluación, independiente de las horas destinada a esta función o contratadas en su nombramiento.
- Ser parte de la dotación de acuerdo con lo estipulado por la Ley 19.070, artículo 25 y artículo 79 letra d.
- Todos los documentos adjuntos forman parte integrante de este reglamento.

#### **II. Requisitos del empleador**

- Debe existir al momento de la cancelación del Incentivo, disponibilidad financiera y presupuestaria en las cuentas de educación, situación que será certificada por la Encargada de Finanzas DAEM y visada por el Director de Educación.
- La Asignación de Incentivo será cancelada por única vez, durante el mes de diciembre del año en curso.
- La Asignación en cuestión tendrá el carácter de imponible y tributable.

#### **III. Requisitos de la Dirección del Establecimiento**

- Certificar la calidad de jefatura de los docentes de acuerdo con la planificación anual.
- El Director del establecimiento deberá resguardar que se cumplan los plazos para la realización de las evaluaciones de desempeño, entregando sus resultados dentro de los primeros 10 días del mes de diciembre del vigente año a la Dirección del Departamento de Educación.
- Entregar a cada docente evaluado el resultado de su evaluación.

**IV.    Monto de la Asignación de Incentivo:**

- **Monto fijo de \$200.000 o el tope de 30% que exige la Ley 20.903, artículo 7° transitorio, párrafo tercero<sup>1</sup>, en caso que monto fijo supere lo estipulado en artículo precedente.**

Otorgado por única vez el año 2024

**V.     De la Evaluación**

El pago de la Asignación de Incentivo estará sujeto a una evaluación del proceso, la cual contempla la aplicación de una Pauta de Desempeño que busca medir la Gestión del cargo de Jefatura. La construcción de dicha evaluación considera lineamientos técnicos Ministeriales como el Marco para la Buena Enseñanza, Estándares Indicativos de Desempeño para Educación Parvularia, Proyectos Educativos Institucionales, entre otros.

Los docentes que no cuenten con evaluación durante el periodo de manera parcial o total, se les evaluará en virtud de la gestión educativa realizada proporcionalmente al tiempo de su gestión en el cargo y así se calculará su pago. Si este se encontrara ausente por razones fundadas (licencias médicas, permisos administrativos previamente autorizados) quién evaluará será el equipo Directivo en esa proporción.

-    **Componentes de la Evaluación**

|                                           |     |
|-------------------------------------------|-----|
| <b>Coevaluación Docente par del nivel</b> | 20% |
| <b>Evaluación de Equipo Directivo</b>     | 80% |

-    **Conformación de los Equipos Evaluadores**

| <b>Equipo Evaluador</b>            |
|------------------------------------|
| Director/a Establecimiento         |
| Jefe/a Técnico del Establecimiento |
| Inspector (a) de Establecimiento   |



**CHRISTIAN ZEPEDA ECHEVERRÍA**  
DIRECTOR EDUCACIÓN

<sup>1</sup> Dictamen N°30.958, 13 de diciembre de 2018. Contraloría General de la República.